Año de 1891. Lunes 6 de Abril. Núm. 41.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la linea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 14 del corriente, de once á doce y de doce á una de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de los pastos de los montes titulados "Hontanares" y "Dehesa del Alcalde", por las mismas condiciones que las anteriores, excepto los tipos de tasación, que se rebajan en un 20 por 100. En la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la referida Corporación y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 3 de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Alcaldía de Sepúlveda.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 1.° del actual, en vista y cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre último, sobre adaptación de la ley de sufragio á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, ha acordado dividir el término en los dos distritos siguientes:

Primer distrito.—Casa Consistorial.—Le constituyen las plazas Mayor y del Trigo, calles de Tetuán, Espinar, San Gil, Picota, Hospital, Santo Domingo, Barbacana, Santa María, San Millán, barrio de Santa Cruz y los despoblados, fábrica de la Hocecilla, molino de Parapaja y de Castilla, con 1.128 residentes.

Segundo distrito.—Salón principal de las casas escuelas de Santiago.—Le forman las calles de San Justo, Santiago, Barrionuevo, subida á San Cristóbal, Camino nuevo, Salvador, Fernánz González, San Esteban y los despoblados, fábrica del Desengaño, molinos de Paratronchos y puerta de la Fuérza y caseta de camineros, con 1.107 residentes.

Lo que se publica para que los vecinos y domiciliados de este término puedan reclamar, si lo creen conveniente, contra dicho acuerdo en el término prevenido por la regla 2.ª del art. 38 de la vigente ley municipal.

Sepúlveda 3 de Abril de 1891.—Pedro de la S. Cid.

Alcaldía de Abades.

El día 20 del corriente mes de once á doce de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa, el primer remate de arrendamiento á venta libre de los derechos tarifados en las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes de la misma villa, durante el año económico inmediato de 1891 á 1892, bajo el tipo y condiciones que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Para admitir proposición, se consignará en la mesa presidencial durante los quince minutos siguientes á dicha hora de las once de la mañana, el 2 por 100 del importe total; y el que resulte rematante garantizará la suma de la cuarta parte de la subasta, en metálico, valores públicos ó fincas, por medio de escritura pública.

Abades 2 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Ayuso.

Alcaldía de Fuentepelayo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley electoral de Diputados á Cortes á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, y de lo prevenido en el artículo 38 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado dividir este término en dos distritos electorales, con la denominación siguiente:

Primer distrito.—Santa María.—Que comprende las entidades siguientes: Plaza Mayor, idem de la Fuente, calles de la Cruz, Arenal, Rectoría, Pez, Alamo, Rúa, Ronda, Peligros, plazuela de Gracia, calles de Segovia, Sol, Silencio, Santillana, plazuela de Oriente y calle Don Pelayo.

Segundo distrito.—San Salvador.—Le corresponden las siguientes: calle del Príncipe, plazuela del Salvador, calles del Rollo, Soledad, Alegría, Barco, Norte, Viento, Codo, travesía del Puente, calle del Puente, calle Sorda y del Sauco.

Lo que se anuncia por este medio para que llegue á conocimiento del público.

Fuentepelayo 2 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Ramos y Ramos, natural de este pueblo, é hijo de Pedro y de María, núm. 3, del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del cap. 10 de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado, la Corporación se ha servido declararle prófugo con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal virtud por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad al objeto de ser presentado ante la Excelentísima Diputación provincial; con apercibimiento de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y conducción á mi autoridad del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión provincial.

Montejo de Arévalo á 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Nicanor Gonzalez.

Señas del prófugo.—Mariano Ramos y Ramos, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, con pecas en la cara, ojos castaños claros, naríz regular, barba castaña clara, su frente regular. Se presume vive en Madrid, calle Pretil de Santisteban, núm. 1, principal, 5.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Tercer trimestre de 1890-91.

Relación de los apremios expedidos durante el tercer trimestre del ejercicio actual, en virtud de lo que dispone la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	DOMICILIO.	Finca embargada	Procedencia	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que adeuda.	Fecha de los vencimientos.	Importe — Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
7	D. Hilario Lagunero....	Vallelado	Rústicas..	Clero.....	393 y 471	Vallelado......	19	18 Otbre. 1890	150	29 Stbre. 1890	11 Enero 1891	
8	Manuel Perez........	Zarzuela del Pinar.			408 y 196	Zarzuela del Pinar..	19	28	153'10			
9	Simón Calvo........				408 y 126		19		565'20			
10	José Hernandez......	Martín Muñoz de la Dehesa..			4260	Martín Muñoz de la Dehesa.	13	11	25,20			
11	Vicente Burgos.....	Calabazas........			4254	Calabazas.......	13	12	20			
12	Lope Sainz.........	Martín Muñoz de las Posadas.			4303 y 514	Martín Muñoz de las Posadas	5.°	23	815			

Segovia 2 de Abril de 1891.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 7 al 12 inclusive que se hallaban embargadas, han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho los descubiertos.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

Don Pablo Tribiño Oviedo, Alcalde constitucional de la villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con venta libre y por separado los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional los ramos de consumos de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1891-92, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del próximo Abril, de diez á diez y media de la mañana, los del ramo de carnes; de diez y media á once, los del de aceites; de once á once y media, los del de vinos, vinagres, alcoholes y licores, y los del de cereales y sal, de once y media á doce de la misma; bajo los tipos que igualmente se expresarán al frente de cada ramo según el siguiente estado:

RAMOS.	Cuota para el Tesoro. — Pts. Cts.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pts. Cts.	Recargo municipal, 100 por 100. — Pts. Cts.	Total de cada ramo. — Pts. Cts.
Carnes frescas y saladas, pescado de rio y mar, escabeches y conservas............	467	14'01	467	948'01
Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando............	213	6'39	213	432'39
Vinos y vinagres de todas clases............	631	18'93	631	1769'15
Aguardientes alcoholes y licores............	240'50	7'22	240'50	
Trigos, sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, conservas y frutas de hortaliza y verduras............	613	18'93	613	1492'11
Sal sin recargo............	240'50	7'22	"	
Total............	2405	72'16	2164'50	4641'66

La licitación y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar préviamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Santa María de Nieva á 31 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

SUBASTA.

—

Por liquidación de testamentaría, tendrá lugar en la villa de Riaza el día 15 de Abril á las once de la mañana en la Notaría de D. Manuel María Rodríguez y Fernández, la venta en pública y voluntaria subasta de las fincas siguientes:

En Riaza.

Una casa en la calle del Comercio, núm. 24.

La mitad de otra titulada Casona, en la misma calle, que comprende la parte que linda con casa de herederos de D. Esteban Moreno, y espaldas, de varias casas de la plaza de la Constitución, con dos corrales, que uno da acceso á la calle larga, y el otro tiene un pozo y un jardín con árboles frutales.

Una casa en la calle del Raserillo alto, núm. 24.

La cuarta parte menos una décima del lavadero de lanas.

Un colmenar cercado de pared, que contiene diversos pies de colmena, con una caseta y un terreno adyacente.

Cinco obradas de tierra labrantía.

En Cincovillas.

Un molino harinero de una piedra molar y limpiadora, casa de planta baja y principal.

Un huerto y un prado adyacentes cercados de pared.

Una huerta de regadío titulada Charcaleja, cercada de pared, de 36 obradas, con diferentes árboles y una caseta.

Cinco cuartas de tierra labrantía.

En Sepúlveda.

Una casa en la calle del Salvador, núm. 20, barrio de las Cuevas.

En Bercimuel.

Una obrada de tierra labrantía

En la expresada Notaría informarán todos los días no feriados de sus precios y condiciones.

Riaza 30 de Marzo de 1891.—Como testamentario, Adrián Moreno.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO.

ANCHA, 7.—SEGOVIA

Esta Agencia se encarga de la formación de expedientes para el cobro de abonarés de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Ejército y Armada de la Isla de Cuba, por el concepto de alcances y mitad de alcances anteriores á 1.° de Julio de 1882, para lo cual y por lo que respecta á la clase de tropa, se requiere tener á la vista además de sus abonarés la licencia absoluta.

IMPRENTA PROVINCIAL.